



**DIRECCIÓN DE MERCADOS,
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN A MERCADOS RENDO
TIANGUIS Y ESPACIOS ABIERTOS PUESTO
SEMIFLJO**

Gobierno de
CLAVE: TLAQUEPAQUE
FOLIO TRAMITE: AÑO 041

FECHA EXPEDICIÓN

02-agosto-2021

NOMBRE: GUZMAN PADILLA HECTOR ALBERTO
UBICACION: S DE JULIO EXTERIOR
COLONIA: LOS OLIVOS
CALLE CRUCE 1: ARROYO SECO
CALLE CRUCE 2: CAMINO REAL
GIRO: HOT DOGS Y HAMBURGUESAS HAMBURGUESAS REFRESCOS
SUPERFICIE: 6.00 FONDO 150 MTS.
TIPO DE CHOTA: GENERAL TABIDA ECD
ESTADO DE OBLIGATORIO

IMPORTE MTC: \$ 2.20 mts

DIAS AMPARADOS 33

VIGENCIA A PARTIR DE: 01-agosto-2021

"USO OBLIGATORIO DEL CUBREBOCAS"

REPORT. 940820

FECHA DE VENCIMIENTO:

31-a22050-2021

"EXCEPTO DIA DE MANGA Y DIAS DE FIESTA"

OBSERVACIONES:

ART 43 I-D TENER MEDIDAS DE HIGIENE

MANUSCRIPT

Haber Alibek GP

ACEPTO

Pedro Chavez
AUTORIZADO

www.santillan.com

C. BEATRIS EUGENIA ZORRILLA ROJAS
DIRECTORA DE EMPACACION MERCADOS, TIENDAS Y ESPACIOS ABERTOS

ADVERTENCIAS IMPORTANTES

- El presente permiso es temporal conforme a lo establecido en el reglamento de comercio del municipio de Tlaquepaque.
 - El puesto que se autoriza es "Semifijo", por lo que el titular del presente permiso deberá retirarlo al término de sus labores, debiendo limpiar completamente el área ocupada.
 - No se podrá ocupar más metros que los que autoriza el permiso.
 - En el caso de la venta de alimentos deberán tener la constancia para el manejo de alimentos que emite la dirección de Servicios Médicos Municipales al impartir en curso.
 - El puesto deberá ser manejado por el titular del permiso.
 - Los puestos que utilicen gas L.P., deberán cumplir con las normas mínimas de seguridad y los tanques no deberán exceder de 30 kilogramos.
 - Deberán vender únicamente las mercancías o productos autorizados en el permiso.
 - Este permiso no será válido sino se acompaña del recibo oficial de pago de tesorería con una vigencia máxima de 3 meses y teniendo a la vista ambos documentos.
 - Todo permiso requiere de ser renovado antes de su vencimiento.
 - Deberá avisar la baja del permiso a la administración de mercados en caso de no trabajar para no causar intereses moratorios.
 - Despues de 3 días de vencido cauará infracción (esté o no trabajando)

QUEDA PROHIBIDO

- La venta de bebidas alcohólicas y productos de contrabando y puestada
 - El almacenamiento y transporte del producto alcohólico permitido.
 - Establecerse en las banquetas y otras áreas de uso común en que a juicio de la administración de mercados, constituyan un perjuicio para el tránsito de los peatones, así como vehículos,
 - Instalarse en los camellones de las avenidas y en los prados de vías y parques públicos, frente a cuarteles militares, de policía o de bomberos y frente a los planteles educativos y hospitalares.
 - Instalarse a una distancia menor de 50 mts. de puertas de casinas, bares y establecimientos de bebidas alcohólicas al copao o en botella cerrada, tratándose de puntos en que se vendan frijoladas o comestibles similares.
 - Instalarse en zonas remodeladas de todo el municipio, en un perímetro de 100 mts. de los mercados municipales, edificios públicos y jardines, y a menos de 30 mts. de distancia del penfénco, ingresos carreteros y avenidas.
 - Queda estrictamente prohibido a los comerciantes ambulantes circular en la cabecera municipal.

Efecto multiplicativo de la normalización ante señales, dará causa a la no tenor de las acciones del proveedor privado.